

AUTORIZESE AMPLIACIÓN DE POSTURA EN FERIA LIBRE N° 2 CHABUCA GRANDA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

24 NOV. 2015

DECRETO EXENTO N° 3395

VISTOS: : Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de don Ruperto Gonzalo Ordoñez Olivares, con ingreso N° 742 de fecha 16 de septiembre de 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 05 de noviembre del 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 03 de noviembre de 2015 ; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-300778, en "Feria Libre N° 2 Chabuca Granda postura N° 148" a contar del 2° semestre del 2015, a nombre de don **RUPERTO GONZALO ORDOÑEZ OLIVARES**, cédula de identidad N° [REDACTED] para ejercer la venta de frutas y verduras.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JORR/VCM/mcrrc
04.11.2015 / Ingreso N° 742